



Ingreso al Despacho: 17 noviembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demandada determinada ISABEL DUARTE TOLEDO y las demás personas indeterminadas ya fueron emplazadas¹ bajo los lineamientos descritos en el art. 108 del CGP en concordancia con el art. 10 del decreto 2213 de 2022, y además que ya se encuentran reunidas las pautas señaladas en el numeral 7 del art. 375 del CGP; esto es, que ya expiró el término de 1 mes de haberse efectuado la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia²; lo procedente será en observancia del numeral 8 del art. 375 del CGP; designar curador Ad-Litem para la representación de aquellos.

Ahora, en relación con la respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas³, resulta pertinente reiterar la comunicación a ellos emitida –oficio N° 519 del 3 de agosto de 2022-, haciendo precisión sobre la individualización del bien objeto de usucapión, esto es, que se trata de un bien inmueble urbano, ubicado en el municipio del Socorro Santander, cuya nomenclatura es carrera 14 N° 10A-61/65/69/73/77/83, registrado al FMI N° 321-8122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Local.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNAR como Curador Ad -Litem para que represente a la señora ISABEL DUARTE TOLEDO y a las demás personas Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en la presente actuación y que tengan derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión; al abogado URIEL GUSTAVO MUÑOZ MARTÍNEZ, a quien deberá comunicársele su designación en la forma legal; acto que conllevará la aceptación de la designación y, con quien se surtirá el traslado de ley.

¹ Pdf. 00014 expediente rad. 2022-0080

² Pdf. 0037 Ibídem

³ Pdf. 0039, expediente digital rad- 2022-00080



Parágrafo. ADVERTIR, que el cargo es de forzosa aceptación conforme lo dispone el No. 7 del artículo 48 del C.G.P. y deberá ejercerse de forma gratuita.

Por secretaría Líbrese la comunicación pertinente, para notificar al profesional del derecho, la designación.

SEGUNDO: OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas⁴, con el fin de reiterar la comunicación a ellos emitida –oficio N° 519 del 3 de agosto de 2022-, haciendo precisión sobre la individualización del bien objeto de usucapión, esto es, que se trata de un bien inmueble urbano, ubicado en el municipio del Socorro Santander, cuya nomenclatura es carrera 14 N° 10A-61/65/69/73/77/83, registrado al FMI N° 321-8122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Local.

Por secretaria líbrese la comunicación pertinente, adjuntándole el oficio descrito y el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7ef02415d26b587fb41dcc09fec8ee71fea214ee44157dbb07fda7afaf4a4c**

Documento generado en 29/11/2022 08:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Pdf. 0039, expediente digital rad- 2022-00080